El proyecto trata de llenar una necesidad verdaderamente grave, trata de abaratar el consumo de un artículo de primera necesidad para Chile.

Pero no era éste el principal interes que me movia a tomar parte en el debate; era una cuestion de derecho público, una cuestion que envuelve la censura de un acto del Gobierno.

Se ha dicho: El deshaucio del Gobierno no es bueno; debió proceder con acuerdo del Congreso.

Me parece que no se puede disputar al Presidente de la República la facultad que ha tenido para desahuciar el tratado arjentino. ¿Qué dice la Constitucion sobre esta materia? Aquí tenemos el artículo 82 que, enumerando las atribuciones del Presidente de la República, dice:

"Mantener las relaciones políticas con las potencias estranjeras, recibir sus Ministros, admitir sus Cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir i firmar los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos i otras convenciones. Los tratados, ántes de su ratificacion se presentarán a la aprobacion del Congreso."

Pues bien, segun esto, el Presidente de la República está encargado de dirijir las relaciones esteriores, sin mas cortapisas que las que este artículo le impone. En este caso se trataba de la celebracion de un pacto internacional, i así fué sometido a la aprobacion del Congreso; pero actualmente ha llegado la época de declarar sin vigor ese tratado en virtud de una prevencion del mismo. El artículo 40 del tratado dice:

"El presente tratado durará doce años contados desde el dia del canje de las ratificaciones; i si doce meses ántes de espirar este término, ni la una ni la otra de las dos Partes contratantes, anuncia por una declaracion oficial su intencion de hacer cesar su efecto, el dicho tratado será todavía obligatorio durante un año, i así sucesivamente hasta la espiracion de los doce meses que siguieren a la declaracion oficial en cuestion, cualquiera que sea la época en que tenga lugar."

El Congreso declaró una duracion de doce años forzosos para ámbas partes, durante los cuales ninguno de los contratantes pudo desistir, pero pasado ese plazo podian hacerlo dando previo aviso. I ¿a quién tocaba dar este aviso? ¿al Congreso o al Presidente de la República?—Me parece que al segundo, porque no se trataba de celebrar un tratado, sino simplemente de dar por terminado uno cuyo plazo habia espirado.

Es necesario, por otra parte, que la Cámara recuerde una distincion que es bastante conocida en el derecho internacional. Allí se considera dividida la soberanía de las naciones, en soberanía *inmanente* i en soberanía *transeunte*; la primera reside en el Congreso; la segunda, entre nosotros, en el Presidente de la República. Esta última es la que confiere al Jefe del Estado la facultad de representar al pais ante las demas naciones. El pacto de que nos ocupamos caia dentro de la esfera de lá soberanía transeunte, i por consiguiente al Presidente de la República era a quien tocaba intervenir en él.

Cuando este artículo del tratado alude a las partes contratantes a quienes se confiere la facultad de desahuciar ¿a quiénes se refiere?—Indudablemente, pues, al Presidente de la República, que es a quien corresponde el ejercicio de la soberanía transeunte.

Esto, por otra parte, se encuentra de manifiesto por la equiescencia misma de la Cámara, que ninguna protesta ha elevado a pesar de que el Presidente de la República en su mensaje inaugural del año 1867, declaró que se iba a desahuciar el tratado de comercio que nos ligaba con la República Arjentina.

El señor **Matta** (*interrumpiendo*).—Se reclamó, señor Ministro en la sesion del 22 de junio del año pasado; pero pasaron uno, dos i tres meses sin que el Ministro interpelado diese las esplicaciones que se le pedian, hasta que hizo su renuncia. He ahí los hechos.

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro de Relaciones Esteriores, *continuando*).—¿En qué año sucedió eso, señor Diputado?

El señor **Matta**.—El año 67, en la sesion del 22 de junio.

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Bien, señor. No recordaba el incidente; pero si la Cámara dejó de ocuparse de este negocio, a pesar de la escitacion que la hizo uno de sus miembros, tanto mas clara veo su aquiescencia tácita a la interpretacion dada al art. 40 del tratado.

Por estas consideraciones i por no prolongar mas el debate, manifestaré la conciencia que abrigo de que el Gobierno al deshauciar el tratado de comercio que ligaba al pais con la República Arjentina, ha procedido en la esfera de sus atribuciones; i así soi de opinion que no deben aceptarse las indicaciones propuestas por los Honorables Diputados por Elqui i por Chillan.

El señor **Matta**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra el señor Diputado; pero no podrá hacer uso de ella sino hasta la próxima sesion, por no quedar número suficiente para formar sala.

Quedaron en tabla para la próxima sesion nocturna este mismo proyecto, i el de reglamentacion de la corta de bosques si se ponia en estado.

Se levantó la sesion.

José Bernardo Lira,
Redactor.

SESION 16.ª ORDINARIA EN 25 DE JUNIO DE 1868.

Se abrió a las 2 i se levantó a las 5 de la tarde.

Presidencia del señor Amunátegui.

Asistieron 55 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura del acta.—Observaciones del señor Ministro de Hacienda, del señor Matta i del señor Gallo.—Se aprueba el acta con las modificaciones propuestas.

Se leyó el acta siguiente:

"Sesion 15.ª ordinaria en 24 de junio de 1868.—Presidencia del señor Amunátegui.—Se abrió la sesion a las 7¼ de la noche con asistencia de los señores:

Aldunate,	Opaso,
Arteaga Alemparte,	Ossa,
Alcérreca,	Ovalle,
Amunátegui (don Manuel),	Pereira,
Barros Moran (don Miguel)	Prado A.,
Barros Arana,	Pizarro,
Beauchef (don Jorje),	Reyes (don Alejandro),
Barros Luco (don Ramon),	Reyes (don Javier),
Blest Gana,	Rozas M.,
Cifuentes,	Sánchez (don J. Ramon),
Concha i Toro,	Solar,
Echáurren Huidobro,	Subercaseaux,
Echeñique,	Tagle,
Echáurren (don F. de P),	Tocornal,
Echeverría,	Urízar Gárfias,

Errázuriz (don Santiago),	Váras,
Figueroa (don F. de Paula)	Valdes (don Cesáreo),
Flóres,	Valdes Lecaros,
Gallo,	Valdes Vijil,
Henríquez,	Vergara (don J. Ignacio),
Hurtado,	Várgas Fontecilla,
Izquierdo (Vicente),	Valenzuela,
Lastarria,	Vicuña (don P. F.),
Luco O.,	Vicuña Mackenna,
Matta,	Vijil,
Mena,	Zumarán i
Morel,	el señor Ministro de la
Munita,	Guerra.
Olea.	

"Fué aprobada el acta de la sesion anterior con una rectificacion del señor Gallo, segun la cual Su Señoría habia interrogado al señor Ministro de Hacienda sobre si insistia en las palabras injuriosas que le habia dirijido el último respecto a la Municipalidad de Copiapó, i que la respuesta afirmativa del señor Ministro habia sido la razon de las palabras ofensivas que él por su parte le habia dirijido. El señor Matta confirmó la exactitud de la rectificacion del señor Gallo.

"Se dió cuenta en seguida: 1.° de una solicitud de doña Rafaela Orrego en que pide una pension de gracia por los servicios de su hijo don Luis Gorostiaga como profesor i ensayador de la Moneda. Patrocinada por el señor Vicuña (don Pedro Félix) pasó a la Comision de Instruccion Pública; 2.° de otra solicitud del empleado de la Secretaría de esta Cámara don Timoteo Avaria en que pide el abono de ciertos años de servicios para los efectos de su jubilacion. Patrocinada por el Secretasio, pasó a la Comision de Policía Interior.

"Se acordó tambien pedir 1,000 pesos para gastos de Secretaría.

"Acto contínuo se procedió a votar las diversas indicaciones que habian quedado pendientes, i fueron rechazadas la del señor Arteaga para pasar a la órden del dia por 40 votos contra 9, i la del señor Vicuña (don Pedro Félix) por 38 votos contra 11, i aprobada la del señor Barros Moran por 39 votos contra 10.

"En esta última votacion se abstuvieron los señores Gallo, Matta, Pereira i Reyes (don Javier) por considerarse implicados. El señor Ministro de Hacienda se encontraba tambien en ese acto ausente de la Sala; los señores Varas i Sánchez declararon, al tiempo de emitir sus votos, que no podian hacerlo por cuanto no reconocian a la Cámara el derecho de censurar a sus propios miembros, por cuya razon se consideraron sus votos como negativos conforme al reglamento. Por último el señor Lastarría pidió que se salvara su voto negativo en el acta de la sesion.

"Púsose en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei que libera de derechos de importacion los animales i pastas minerales que se introduzcan de la República Arjentina i usó de la palabra el señor Varas para sostener la conveniencia de declarar el tratado de 30 de abril de 1856 vijente hasta la misma fecha de 1870; fundándose en los mismos motivos de actualidad en que se apoya el proyecto i en los sentimientos de fraternidad americana que deben dominar en esta clase de negocios internacionales así como por motivos de comercio i de interes ecomómico, apoyándose ademas en la inconstitucionalidad, que en su concepto, existia en el deshaucio hecho por S. E. el Presidente de la República del mencionado tratado, sin el acuerdo previo del Congreso.

"El señor Arteaga Alemparte esplayó mas estensamente estas ideas, limitando, sin embargo, su alcance a declarar vijentes los artículos relativos al comercio de las dos Repúblicas en el tratado chileno-arjentino, a cuyo fin formuló la siguiente indicacion: "Art. único. La esencion de derechos de importacion i esportacion i el libre comercio de tránsito concedido por la República en los artículos 11 i 12 del tratado entre Chile i la República Arjentina promulgado el 30 de abril de 1856, quedan subsistentes no obstante el desahucio i espiracion del tratado referido.

"Para evitar los abusos que puedan cometerse a la sombra del libre comercio de tránsito, se adoptarán las medidas prescritas en el artículo 13 de dicho tratado, u otras análogas que el Presidente de la República estime mas eficaces i espeditas."

"Los señores Ministos de Hacienda i de Relaciones Esteriores combatieron por su parte las ideas alegadas por los señores Diputabos arriba dichos, sosteniendo la conveniencia de aprobar el proyecto en discusion, manifestando al mismo tiempo la confianza que abrigaban de que pudiera en breve celebrarse un tratado con la República Arjentina, cuyas ventajas fuesen recíprocas i mejor equilibradas que al presente.

"A consecuencia de una lijera interrupcion hecha por el señor Ministro de Hacienda al señor Arteaga Alemparte (interrupcion que este señor Diputado aceptó) el señor Presidente manifestó a los señores Diputados la conveniencia de abstenerse en adelante de tales interrupciones, anunciando su intencion de hacer respetar en esta parte estrictamente el reglamento.

"En conclusion el señor Matta solicitó el uso de la palabra sobre la cuestion en debate, pero observándose faltaba el *quorum* legal de Diputados, se levantó la sesion a las diez i cuarto de la noche, quedando con la palabra el señor Matta, designándose para la tabla de la próxima sesion nocturna los mismos asuntos que estaban para la presente."

En seguida se dió cuenta:

1.° De un oficio del Senado, con el cual remite aprobado el presupuesto de Guerra i Marina. Quedó en tabla.

2.° De las siguientes mociones:

"Honorable Cámara:

"Las haciendas de San Enrique, Corneche, Colejio, Cabimbao, Boca i Peumo, que forman la costa del departamento de Rancagua, todos los fundos del litoral del departamento de San Fernando i muchos del departamento de Caupolican, conducen sus cosechas de granos a los puertos viejo i nuevo de San Antonio que están en el departamento de Melipilla. Esas cosechas ascienden aualmente a 200,000 hectólitros, término medio. La conduccion de estos granos a los mencionados puertos se hace por el camino de la costa que cruza el rio Maipo cerca de su desembocadura al mar. Desde este punto, que, en línea recta, dista mui poco del puerto viejo de San Antonio, hai que hacer al presente un enorme rodeo para llegar a este puerto o al nuevo. El camino carretero, si así puede llamarse, que conduce a estos puntos i se denomina de las Malvillas, es mui largo i difícil. Partiendo de la ribera del rio, se introduce este camino en los terrenos de la aldea de Gallardo, atraviesa la hacienda de San Juan i la cuesta del mismo nombre, cuesta mui mala en todas sus partes por su poca anchura i fortísimas pendientes; pasa en seguida por los terrenos de las haciendas del Toldo i Malvillas i por la cuesta de este nombre, cuya bajada por el lado del norte es todavia de peores condiciones que al de San Juan, i tomando por la hacienda de Llolleo, en cuyos terrenos están situados los referidos puertos, llega al puerto nuevo, recorriendo una distancia de treinta i un mil quinientos metros.

"Para ir al puerto viejo, hai que andar cuatro mil quinientos metros mas, bajando por una cuesta laterada, lo que hace una distancia total de treinta i seis mil metros desde el punto de partida, es decir, el paso del rio Maipo.

"Partiendo de este mismo punto se puede llegar a San Antonio por un camino infinitamente mas corto, que atravesaria por la mencionada hacienda de Llolleo. Este camino cruzaria por la aldea de Gallardo hasta llegar a la pequeña cuesta de este nombre, cuya estension será de ciento treinta metros mas o ménos, i que en el dia es practicable para cabalgaduras; subiria en seguida un portezuelo de corta elevacion, para seguir por los planes de Llolleo hasta el pié de la cuesta del Zapallar, cuesta un poco rápida; pero corta, pasada la cual continuaría por terreno plano i firme hasta las casas de la hacienda i puerto viejo de San Antonio, recorriendo en todo una distancia de nueve mil metros.

"Hai, pues, una diferencia de veintisiete mil metros en favor del camino por Llolleo, diferencia que hace incuestionable la ventaja de esta via sobre la de las Malvillas, i que procuraria importantes economías a los fundos mencionados en la conduccion de sus frutos. Los dueños de estos fundos están dispuestos a contribuir con una cantidad de dos mil pesos que costará la apertura de este camino; de modo que no falta sino poder disponer de los terrenos que sean necesarios para su construccion.

"A fin de obviar este inconveniente, tengo el honor de proponer a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion de un camino que, partiendo del rio Maipo, comunique la antigua via de la costa con el puerto viejo de San Antonio por el interior de la hacienda Llolleo. —Santiago, junio 26 de 1868.—*Francisco Echáurren.*"

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—No habiéndome encontrado presente en la sesion anterior cuando se hicieron al acta de la del mártes las rectificaciones que se han oido, no pude oponerme a la del señor Diputado por Copiapó, que aparece en la que acaba de leerse.

Esa rectificacion es inexacta i me veo en el caso de protestar contra ella i de pedir que se inserte en el acta de la sesion de hoi, que no acepto esa rectificacion por ser contraria a los hechos que sucedieron en la penúltima sesion.

El señor **Presidente**.—Se hará la rectificacion que pide Su Señoría.

El señor **Matta**.—Por lo que he alcanzado a oir, veo que no aparece en el acta la verdadera rectificacion de una inexactitud que hice notar en la sesion pasada; pero nada diré hasta que el señor Secretario se sirva leer de nuevo la parte del acta a que me refiero.

El señor Secretario dió lectura al acta.

El señor **Matta**.—Dejo a mi honorable amigo el Diputado por Copiapó el cuidado de vindicarse i esplicar sus palabras i sus actos. En cuanto a mí diré que lo que yo pedí que se estampara en el acta no es lo que Su Señoría pone en boca del que habla. Por un equivoco se ha dicho que yo habia propuesto un medio para salir del conflicto cuando he negado a la Cámara el derecho i la razon para censurar a uno de sus miembros. Lo único que dije fué que la Cámara no tenia derecho para censurar a uno de sus miembros i por esto para terminar la cuestion hice un llamamiento a su dignidad i a su decoro. Eso es lo que pedí al señor Presidente que se estampara en el acta i lo que ahora reclamo nuevamente porque, ni ántes ni despues, he tenido la opinion que se me atribuye i porque no quiero que quede consignada en el acta una cosa que no es exacta.

El señor **Vicuña Mackenna** (Secretario).—El Honorable señor Diputado me parece que se levantó anoche para pedir la rectificacion de una parte del acta i aceptó como exacta la rectificacion que le propuse i que he hecho.

El señor **Matta**.—Nó, señor Secretario, no se ha hecho la rectificacion que yo he pedido.

El señor **Vicuña Mackenna** (*Secretario*).—Está bien, señor, no quiero entrar en altercados.

El señor **Matta**.—No es altercar, es reclamar.

El señor **Vicuña Mackenna** (*Secretario*).—Resulta que en el acta no hai una inexactitud sino una omision en que es mui fácil incurrir, omision que no proviene de mala voluntad del Secretario. Su Señoría comprenderá que al redactar el acta de una sesion como la del mártes, en que se emitieron tantas ideas, me habria de hallar perplejo para dar cuerpo, por decirlo así, a las opiniones de los señores Diputados. Por esto fué que entre los diversos medios que se propusieron para terminar el incidente me pareció oportuno intercalar el que se desprendia de las espresiones que Su Señoría pronunció.

Su Señoría insistió en que no debia tratarse sobre la indicacion del señor Diputado por Santiago porque la Cámara no tenia derecho para ello. Este era un medio de terminar el incidente, i por eso lo estanpé en el acta.

Pero ya que Su Señoría me pide una rectificacion, debo hacerla i no tengo inconveniente para ello.

El señor **Presidente**.—Se hará la rectificacion que pide Su Señoría en el acta de la presente sesion.

El señor **Gallo**.—Se dice, señor, que en las palabras de cierto discurso pronunciado aquí en la sesion del mártes, no hubo referencia alguna a la falsificacion del rejistro por la Municipalidad de Copiapó. Voi a probar que la hubo.

En la sesion 41.ª estraordinaria del 2 de enero de 1867, el señor Ministro de Hacienda se espresó de esta manera: "En poder del Gobierno existen documentos que prueban que ningun abuso ha habido por parte de la autoridad gubernativa a quien se acusa sino por parte de la Municipalidad i juntas calificadoras de aquel departamento! Se ha hablado tambien de los abusos de Copiapó; pero ¿quién los ha cometido? ¡La Municipalidad, señor!

"El señor **Matta** (*interrumpiendo*).—A su tiempo se verá quién los ha cometido.

"El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda, *continuando*).—La Municipalidad de Copiapó es quien ha falseado el rejistro; ha calificado hasta los muertos e imberbes, entre los cuales se cuenta al señor don Antonio Gallo, hermano de uno de los actuales Diputados por ese departamento".

"A estas palabras se referia el señor Ministro de Hacienda en la penúltima sesion. I aunque ahora lo niegue el señor Ministro, i aunque la Cámara declare que nada dijo Su Señoría, yo por mi parte declaro i afirmo que las he oido. Si despues el señor Ministro no ha querido sostener esas palabras, la culpa será del que las niega. I a no haberlas pronunciado el señor Ministro de Hacienda, de ninguna manera habria yo respondido como lo hice. Harto bien sabe la Cámara que mis ataques nunca son personales. Si se niegan los hechos para que aparezcan mis espresiones como inmo-

vadas, enhorabuena; pero lo que ha pasado en este recinto no podrá negarlo la Cámara.

Creo que no necesito mas para probar que mi rectificacion es justa, porque, como lo he dicho: la verdad ante todo.

El señor **Presidente**.—Creo que puede terminarse el incidente formulando en el acta las rectificaciones que se piden.

El señor **Matta**.—¿I la rectificacion hecha por mi honorable amigo el señor Diputado por Copiapó?

El señor **Presidente**.—A ella me referia, señor; la de Su Señoría estaba ya acordada.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Yo tengo derecho para pedir que se haga constar en el acta la rectificacion que he indicado, porque no puedo convenir en que se me presente ante la Cámara como provocador del desagradable incidente ocurrido en la última sesion diurna, tanto mas cuanto que en ella no he pronunciado la palabra falsificacion. De este hecho es testigo toda la Cámara por mas que algunos diarios hayan falseado mis palabras, suponiendo que he dicho que la Municipalidad de Copiapó habia falsificado el rejistro, cuando en realidad he estado mui distante de decir tal cosa.

Importa sobre manera dejar esclarecidos los hechos ocurridos en la penúltima sesion i no lo que ocurrió ahora año i medio. Lo dicho en la sesion de enero de 1867 a que se ha referido el señor Diputado por Copiapó, se discutió; i entónces me fundé, al decir que se habia falseado el rejistro, en que se habian inscrito muertos i menores, i en un espediente de un juicio criminal seguido ante el juzgado i tribunal competente para la averiguacion de los culpables del delito de falsificacion del rejistro, en el cual resultaron condenados como culpables el portero de la Municipalidad i otros individuos. Lo que dije en la sesion del mártes es completamente distinto; ni se me ocurrió pronunciar la palabra falsificacion.

Por eso creo de mi deber i del de la Cámara para restablecer la verdad de los hechos, hacer la rectificacion que he pedido.

El señor **Presidente.**—Así se hará, porque indudablemente todo señor Diputado tiene un perfecto derecho para pedir que se hagan las rectificaciones que crea convenientes.

El señor **Gallo.**—Si la Honorable Cámara tiene presente la manera como pasaron los hechos, recordará que fueron los siguientes: habiendo aludido el señor Ministro de Hacienda a la Municipalidad i a los rejistros de Copiapó, el que habla le preguntó si se referia a la falsificacion del rejistro. Su Señoría me contestó que sí.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda *interrumpiendo*).—No es exacto!

El señor **Gallo**.—Si ahora se niegan los hechos i no se sostienen las palabras, no me importa.

El señor **Reyes** (Minstro de Hacienda).—No es cierto!

Terminado el incidente, el señor Secretario dió cuenta.

1.° *De una solicitud de don José María Ruiz Anguita que pide el abono de ciertos años de servicios i la medalla otorgada a los vencedores de Yungai. Patrocinada por el señor Flores, pasó a la Comision de Guerra.*

2.° *De una solicitud de daña Cristina Renthalman, sobre una pension de gracia. Pasó a la Comision de Peticiones.*

I 3.° *De una solicitud de doña Atenais Pereira de Lira, sobre el pronto despacho de una solicitud. Se mandó agregar a sus antecedentes.*

El señor **Presidente**.—Antes de pasar a la órden del dia, me tomo la libertad de llamar la atencion de los señores Diputados al art. 105 del reglamento, que considera como faltas al órden las interrupciones al orador. Hago esta advertencia para no verme obligado a llamar al órden a los señores Diputados.

Continúa la discusion pendiente sobre la reforma de la lei de elecciones. Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Atendiendo al jiro que este debate tomó en la última sesion, renuncio a la palabra.

El señor **Varas**.—No es mi ánimo ilustrar un debate que debo considerar ya agotado. Mi pretension es mas modesta: solo me propongo esponer el pensamiento que la Comision ha desarrollado en su proyecto. La Cámara no estrañará este deseo, porque como miembro de la Comision me creo en el deber de presentar su pensamiento tal como ella lo ha concebido con tanta mas razon cuanto que he tenido el sentimiento de no verlo bien comprendido.

El debate ha recaido sobre bases jenerales sin descender a la forma práctica propuesta por la Comision. Se ha hablado de una intervencion indeterminada de las Municipalidades, que bien pudiera ser funesta, tolerable o inocente; pero no se ha descendido a apreciar la que el proyecto les concede. Siguiendo en esa via, se ha dejado entender que la base que la Comision adopta es completamente opuesta a la que proponen algunos señores Diputados.

Pero ¿cuál es el pensamiento de la Comision?.—Ella establece que sean los electores quienes formen las juntas calificadoras. Los señores Diputados que combaten el proyecto ocurren a la misma fuente, a los electores, para constituir las juntas calificadoras i las juntas receptoras. En esta parte, los señores Diputados i la Comision se encuentran en perfecto acuerdo ¿Dónde está en tónces la diferencia entre la Comision i Su Señoría? En el modo de hacer la designacion de los electores que deben componer esa junta, en el procedimiento, en los detalles, mas no en el fondo. Llamando a los electores a constituir esa junta, la Comision no ha querido, como la lei vijente, que figuren en ella los municipales ni los subdelegados. Segun ellas los electores que han de componerlas se constituyen por sí mismos. Esto mismo es lo que desean los señores Diputados que combaten el proyecto. La diferencia está, pues, únicamente en el procedimiento que debe emplearse para designar a los electores.

Otro inconveniente de esta manera jeneral de discutir son las exajeraciones a que arrastra el debate. Se ha sostenido que el proyecto de la Comision se presta a la influencia oficial i a los abusos, que las mesas se compondrán de individuos apasionados e incapaces, al paso que los nombramientos hechos por el medio propuesto por los señores Diputados que combaten el proyecto recaerán en las personas mas dignas i virtuosas. Preciso es colocar las cosas en su verdadero terreno, i no llevar la exajeracion hasta un punto que nada podria justificar. ¿Por qué, siendo en uno i otro caso electores i electores constituidos por sí los que forman esas juntas, habrian de prestarse en uno al abuso i estar en el otro enteramente esentos de ellos?

Si tanto la Comision como los señores Diputados por Chillan i la Serena forman de electores la junta, unos i otros ocurren a una misma fuente para su composicion. Bajo este punto de vista, no sé por qué pudiera decirse que los unos adoptan una base liberal i los otros una base conservadora; ni aun puedo estimar el alcance de estos calificativos. Electores constituyen en uno i otro caso la junta, i no creo que en esta base comun pueda hacerse esa distincion de liberal i conservadora. Si en

los procedimientos se diera por unos mas importancia a los elementos conservadores, i por otros a las exijencias de la libertad, bien podria establecerse esa distincion; pero siendo una misma la base ¿cómo llamarla aquí liberal, allí conservadora?

Veamos ahora cómo ha reglamentado la Comision la calificacion de los electores. Escúseme la Cámara si entro en detalles, pero los creo indispensables para que pueda apreciar con acierto el proyecto que se debate.

Antes de eso, empero, conviene observar que los antecedentes que ella tuvo á la vista fueron el proyecto del señor Diputado por la Serena i la lei de 1861. Aquel, tal como lo proponia su Honorable autor lo creyó ella inaceptable; i en esta parte está de acuerdo con Su Señoríamismo, que se ha limitado a sostener esa base, conviniendo en que son defectuosos sus detalles.

La Comision se inclinó a adoptar el sistema que se ha seguido ántes entre nosotros, pero con modificaciones de importancia. Estudiando la lei de 61 a la luz de la esperiencia adquirida, ha podido apreciar lo que en ella exijia reforma; i cree que, con las modificaciones que indica se mejora notablemente la lei electoral, sin que por eso se lisonjee de haber propuesto una lei perfecta. Tan avanzada pretension no podria abrigarla jamas, mucho ménos en materia de elecciones, tan variable i movediza, tan difícil por tanto de apreciarla con acierto para sujetarla a reglas.

Veamos ahora cómo constituye la Comision las juntas calificadoras. Segun ella, como ya lo he dicho, deben componerse esclusivamente de electores. Para la designacion de estos electores, prescribe que se sorteen de entre los que pertenecen a la respectiva parroquia por la Municipalidad, funcionando ésta no como cuerpo administrativo, sino como un conjunto de electores elejidos ya por el pueblo.

La Comision adoptó el sorteo porque creyó que era el medio mas adecuado para llegar a una designacion imparcial; pero no quiso un sorteo ciego, porque las funciones que esos electores van a ejercer exijen cierto grado de competencia e idoneidad. Sacando puramente a la suerte, podria mui bien suceder que las mesas resultaran compuestas de personas que no inspiraran respecto ni miramiento a los que a ellas se acercaran, porque por el solo hecho de ser electores no todos tienen esas condiciones indispensables para el ejercicio de la autoridad puramente moral que ejercen las mesas. No todos los hombres, por el solo hecho de serlo, inspiran consideracion i respeto; i con un sorteo ciego, bien pudiera llegarse a tener mesas de hombres que, en los hábitos, en lascostumbres de la sociedad, no merecieran inspirar esas consideraciones que deberian rodearlas.

La Comision debió tomar en cuenta esa circunstancia; i creyó que se consultaba, disponiendo que cada municipal pusiese los nombres de tres electores en cédulas separadas sobre las cuales hubiera de recaer el sorteo. En Santiago, en donde la Municipalidad se compone de diez i ocho individuos, el sorteo de miembros de la junta de cada parroquia recaeria sobre cincuenta i cuatro electores; i, atendidas las condiciones que deben consultarse en esta eleccion, bien se comprende que es mui difícil que el personal de cada mesa resulte siempre del partido dominante en la Municipalidad.

Haré notar aquí una consideracion que ha servido de guia a la Comision al formular su proyecto. La publicidad i la responsabilidad son los medios que ha creido debian emplearse para el buen desempeño de las juntas calificadoras i receptoras, así como son tambien las mejores garantías para el ejercicio lejítimo de la libertad. La publicidad, la establece plena i completa en todos los actos. La responsabilidad, ha cuidado de hacerla espedita i pronta, consultando que pueda hacerse fácilmente efectiva. Se pena la omision del sorteo, tal como la Comision lo prescribe, con una multa de doscientos pesos a cada municipal i de cuatrocientos al alcalde que preside la sesion., multa cuya exaccion puede reclamar cualquiera persona. A pesar de que creo que en mi pais hai mucha indulgencia para esta clase de faltas, considero eficaz el medio elejido por la Comision i calculado para que nadie se retraiga de reclamar su aplicacion, por temor de la gravedad de consecuencias que recaerian sobre el penado.

El inspeccionar los actos de las Municipalidades en el momento del sorteo es el trabajo propio de los partidos. Ese es el papel que les corresponde, i no el de formar las juntas, que se ha indicado a la Cámara. Tan cierto es esto que, si hubiera algun medio de constituir esas juntas con prescindencia de todo partido, alcanzaríamos, a mi juicio, en esta materia, a la perfeccion deseable. Las juntas que califican o que reciben votos ejercen funciones de jurados, i mui bien vendria en ellas que estuviesen revestidas de toda imparcialidad i que prescindiesen de todo interes de partido. Es difícil que la pasion de partido no estravíe; i, por lo mismo, debemos cuidarnos de dejar la designacion de las juntas a personas animadas de ese espíritu. Reservemos a los partidos la vijilancia i la inspeccion, esas funciones para las cuales los mas ardorosos son los mejores. Que esa vijilancia la ejerzan para asegurarse de la legalidad del sorteo i tambien para hacer efectiva la responsabilidad de los municipales que falten a la lei. Cuando esa publicidad i esa responsabilidad presidan a estos actos, no habrá muchos infractores de la lei; porque la primera será un freno i la segunda una amenaza que puede fácilmente hacerse efectiva.

Sa ha hablado de la poca fe que merecen las Municipalidades por su falta de probidad política. Creo que hai algo de cierto en este aserto; pero no me parece que esa falta de probidad sea tan grande como se la pinta, porque no son muchos los municipales que estén poseidos del furor o del ansia de abusar en materias electorales. No es eso lo que domina entre nosotros; es una condescendencia, una débil condescendencia, que los impulsa a dejarse arrastrar por la influencia de un Intendente o de un gobernador i que los retrae de oponerse o de resistir a sus miras, por mas que no las encuentren lejítimas: debilidad todavia mayor cuando les toca uno de esos Intendentes o gobernadores que usan con ellos de un tono i de un imperio mas apropósito sin duda para mandar a un batallon que para presidir un cuerpo administrativo.

La Comision, adoptando el sistema de sorteo que propone, cree que pueden obtenerse para componer la junta calificadora hombres de diferentes partidos o que por lo ménos puede darse a todos cierto grado de garantía. Si esa designacion pareciere que no basta para alcanzar ese resultado, bien pueden adoptarse otras medidas que conduzcan al mismo objeto, ya aumentando el número de electores entre quienes deba hacerse el sorteo ya aplicando a la eleccion de mesas calificadoras un procedimiento análogo al que la Comision propone para la eleccion de mesas receptoras.

Debo confesar que no encuentro razon alguna para calificar de necesaria la intervencion de la Municipalidad en la formacion del rejistro. Se ha citado un artículo de la Constitucion en que se habla de rejistro municipal, i de aquí se ha pretendido inferir que la

Municipalidad debe tener parte en la formacion del mismo. Para mí las palabras *rejistro municipal* tienen, en este caso, el mismo sentido que las palabras *contribucion municipal, entradas municipales*, que no significan contribuciones impuestas ni entradas escojitadas por las Municipalidades. Todo lo que ese artículo de la Constitucion quiere decir es que los rejistros de electores se formen por distritos o territorios municipales, i no que la Municipalidad haya de intervenir precisamente en su formacion. La Comision no ha buscado el fundamento de la intervencion de la Municipalidad en precepto alguno de la Constitucion; se ha fijado en ella como en un cuerpo establecido que podia servirle para designar los electores que han de formar el rejistro.

Pasemos a considerar las juntas calificadoras en ejercicio. ¿Cuáles son los abusos en que hai peligro de que incurran las juntas calificadoras? Quiero suponer que las mesas se formen de individuos del color político a que las Municipalidades pertenecen, como puede indudablemente suceder; pero aun en este supuesto veo poco campo a la accion de las mismas para cometer abusos. ¿Qué hacen ellas?—Se constituyen por sí; nombran su Presidente; i proceden a la inscripcion de los electores conforme a un sistema establecido por la lei, i sujeto a las garantías de publicidad i de responsabilidad. Todo está determinado por reglas precisas: la inscripcion indebida, así como la no inscripcion ilegal, pueden ser reclamadas por los representantes de los partidos, a quienes tambien abre la lei el camino para hacer efectiva la responsabilidad del abuso. En el acto de la calificacion veo poco campo de abuso; i en la práctica de leyes anteriores, tampoco ha sido ésta la oportunidad en que se han cometido. Las inscripciones indebidas se han hecho en otro tiempo, llevándose las juntas los rejistros e inscribiendo i espidiendo calificaciones por nombres tomados del almanaque. Este campo de abusos ha tratado de cerrarlo la Comision por medio de prescripciones precisas.

El proyecto impone a las juntas el deber de calificar a todos los ciudadanos que ocurran ante ella i que reunan los requisitos que enumera el artículo 1.°

Se dice que esos requisitos son muchos i que, debiendo apreciarlos las juntas al calificar a los electores, se les ofrece aquí un oríjen fecundo de abusos. Pero, señor, esos requisitos no son otros que los que la Constitucion enumera, i nada hai en el proyecto de la Comision que pueda decirse que los agrava o los deja librados al capricho de las mesas.

¿Cuáles son esos requisitos? El primero es el de la edad, respecto de la cual la Comision nada mas ha hecho que reproducir el precepto de la Constitucion. I ¿lo ha dejado a la arbitraria apreciacion de la junta? Preciso es observar que, cualquiera que sea el sistema que se adopte, mucho se ha de dejar en este punto a la apreciacion de los encargados de aplicar la lei cuando los interesados no presenten justificativos bastantes. Mas, a fin de alejar de aquí el abuso de las mesas, el proyecto previene en el artículo 15 que siempre que el solicitante présente título de una profesion o de un empleo en cuyo desempeño haya de proceder como mayor de edad se presumirá que lo es, salvo prueba en contrario.

La calidad de saber leer i escribir, que es el segundo de los requisitos exijidos con arreglo a la Contitucion, es mui fácil de sujetarla a prueba.

Por lo que toca a la propiedad o renta, la Comision declara justificativo bastante el certificado de pagar contribucion agrícola o urbana o un título de propiedad inscrito en el Conservador. Para salvar la dificultad que podria ofrecer el estimar el valor de la propiedad, estableció en el artículo 14 que si los que presentaban ese título o ese certificado sabian leer i escribir, deberia anotárseles en el rejistro sin exijírseles pruebas acerca de la importancia de la propiedad. Obedeciendo al mismo espíritu, establece reglas análogas respecto de la calificacion de la renta que debe exijirse para la inscripcion.

Omito leer a la Cámara esos artículos i entrar en detalles fastidiosos porque deseo no molestar su atencion. Mas, repito, los abusos en el momento de la calificacion han sido siempre raros; i sujetas las juntas a la publicidad en sus actos i a la responsabilidad por los abusos, me parece que hai razon para esperar que en lo futuro esos abusos sean todavia mucho ménos, si, no obstante las garantias indicadas, llegan a cometerse.

Concluido el rejistro por la junta calificadora, habria peligro de que se hiciesen en él inscripciones ilegales. La Comision ha adoptado para evitarlos la publicidad del mismo. Cualquier ciudadano puede pedir copia autorizada del rejistro, i estas copias que pueden repetirse servirán de *control* para evitar inscripciones ilejítimas. El proyecto dispone tambien que ántes de entregar el rejistro al alcalde que debe custodiarlo, se saque de él una copia autorizada por un notario, la cual se archivará en el protocolo de instrumentos públicos. El alcalde custodio del rejistro, no tendrá medios de hacer en él alteraciones que no puedan ser fácilmente comprobadas con el rejistro archivado en la oficina del notario, i si llegara a hacerlas quedaria sujeto a la responsabilidad que le impone un artículo del proyecto. El proyecto califica al rejistro de instrumento público; e impone al que lo falsifique la pena que la lei señala a los falsificadores de instrumentos públicos, que es bien severa. Mas para no dejar sin sancion inmediata la infraccion de sus prescripciones, señala una multa al que tal abuso cometiere, sin perjuicio de que se le juzgue como falsificador.

La Cámara puede apreciar ya los diversos medios que la Comision ha ideado para evitar los abusos que pudieran cometerse en la formacion del rejistro de calificados i para asegurar la lejítima calificacion i la pureza del mismo rejistro. Estos medios sujeridos por el conocimiento de los abusos de que se han visto ejemplos, los cree la Comision de bastante eficacia; i piensa que si bien no ponen estas importantes funciones a cubierto de todo abuso, lo que es imposible en esta materia, los alejan i dificultan en alto grado.

Otro campo de abusos han sido las agregaciones hechas al rejistro i que el sistema de la lei vijente hacia indispensables. Declarado el rejistro permanente, era necesario proveer a la calificacion de los que en cada año fuesen adquiriendo los requisitos de ciudadanos activos. La Comision puso término a ese oríjen de abusos, adoptando la calificacion trienal. Esas agregaciones se hacian al rejistro sin la publicidad que el proyecto establece, durante un largo período de tiempo en que no era posible contar con la vijilancia de los partidos. Esas agregaciones, indispensables segun el sistema de la lei actual, no podrán ya verificarse segun las prescripciones del proyecto.

Otro oríjen de abusos eran las esclusiones. La lei vijente debió tambien adoptar el partido de esclusiones, porque así lo exijia la condicion de permanencia que daba al rejistro. Es verdad que si se hubiera observado la lei i se hubiera citado, como ella manda, al ciudadano inscrito a quien se trataba de escluir, tal vez no habria en cada rejistro un individuo escluido. Mas, saltando sobre la lei, se han hecho esclusio-

nes a centenares, de que los escluidos solo han venido a tener conocimiento cuando el abuso estaba perpetrado. Teniendo en cuenta los abusos cometidos, establece la Comision que el individuo, una vez inscrito, adquiere el derecho de votar i lo conserva por todo el tiempo que dura el rejistro; i sujetando ese derecho adquirido a los mismos principios que los otros derechos que la lei asegura, solo reconoce que puede ser privado de ellos un individuo a virtud de fallos judiciales que declaren que lo ha perdido. Por esto reconoce que el que ha sido calificado i conserva su boleto de calificacion, puede votar cualesquiera que sean las inhabilidades que le sobrevengan, con tal que no hayan sido calificadas en un juicio previo. Ménos mal habrá en que vote un individuo que haya perdido las condiciones de ciudadano, si una sentencia no lo ha declarado así, que en abrir la puerta a los abusos que las mesas receptoras pudieran cometer bajo pretesto de que el que se presenta como elector ha perdido la calidad de tal.

Paso ahora a ocuparme de las juntas receptoras. El proyecto las constituye esclusivamente de electores i con absoluta independencia de toda otra autoridad. Para el nombramiento de estas juntas, se procede, en una reunion de la Municipalidad presidida por un alcalde, a sortear a los electores que han de componerlas. La esclusion para estos actos del Intendente o gobernador es completamente constitucional, porque en estas sesiones las Municipalidades no ejercen las funciones propias de cuerpos administrativos, sino otras de carácter mui diverso que la lei electoral les confiere especialmente. Para esta sesion, los municipales se tienen por citados a virtud de la misma lei; i la misma lei señala la hora a que debe abrirse la sesion: prescripciones dictadas en vista de abusos de que hai ejemplos.

Tomando en cuenta la mayor importancia de las funciones de las mesas receptoras, la Comision ha creido necesario arbitrar para su nombramiento precauciones i garantías que no exije para el nombramiento de las juntas calificadoras. Concurren con la Municipalidad a hacer la designacion de los electores que han de componerlas, cierto número de ciudadanos que presenten poder conferido por cierto número de electores. En la jeneralidad de los departamentos pueden designarse hasta tres electores que concurran con la Municipalidad a la eleccion, i en otros departamentos hasta cinco. La Comision exije que los que confieren esos poderes sean contribuyentes de una cierta cantidad, a fin de evitar que se presenten poderes conferidos por electores sujetos a una sola voluntad, como sucede en los cuerpos cívicos.

Como garantía que la Comision estima de importancia, el proyecto prohibe que sean nombrados miembros de las juntas receptoras, todo empleado que reciba sueldo del tesoro público, los subdelegados, los inspectores i los empleados de la policía local. La Cámara me permitirá que me detenga un momento en hacerle notar la importancia de esta garantía.

Hai muchos departamentos de la República que solo tienen doscientos electores o ménos. La esclusion de que acabo de hablar puede apreciarse tomando por ejemplo uno de ellos. Sea Quillota. Supongo que tenga solo doce subdelegaciones i que en cada subdelegacion solo haya tres distritos. Por esta parte, quedan inhabitados para figurar en las juntas receptoras cuarenta i ocho individuos; i agregando a éstos todos los empleados que reciben sueldo del tesoro público, pueden calcularse en sesenta o setenta, que pueden considerarse bajo la influencia de la autoridad, los escluidos de ser miembros de las mesas receptoras. La Municipalidad, que debe hacer el sorteo, constando cierta posicion social, cierto grado de respetabilidad, se verá precisada a prescindir tal vez de la mitad de los electores restantes. Estrechándose el campo para el sorteo, difícil es que el resto de los electores idóneos para ser miembros de las mesas sean en gran mayoría del mismo color político de la Municipalidad; difícil es que las elecciones no recaigan de esta manera en esos vecinos que ménos parte toman en las contiendas políticas i en quienes se reune hasta cierto punto la imparcialidad que el cargo requiere. Si, no obstante esas esclusiones, sobre una base de doscientos a doscientos cincuenta electores, la eleccion de mesas recayere en partidarios decididos de la opinion política de la Municipalidad, seria necesario, para esplicarse el hecho, reconocer que en ese departamento prevalecia, en gran mayoría, el partido a que pertenecia la Municipalidad i que, de consiguiente, cualquiera procedimiento que se adoptara para el nombramiento de mesas daría mas o ménos el mismo resultado. La observacion que he hecho respecto de Quillota es aplicable a todos los departamentos, i con mas razon a aquellos en que el número de electores es inferior a doscientos.

Las mesas receptoras, una vez nombradas, entran a constituirse por sí i con entera independencia. Para asegurar el fiel desempeño de sus funciones, la Comision se ha valido de la publicidad i de la responsabilidad, únicos medios con que se puede garantir el ejercicio de funciones públicas, transitorias o permanentes. Para consultar mejor la publicidad, el proyecto da a los candidatos de Diputados el derecho de tomar asiento entre los miembros de la junta i el de requerirlos para que en el acta del dia anoten todo incidente que sea conducente a apreciar su buen o mal desempeño. Sujetas las mesas a esta vijilancia especial i a la jeneral del público, el campo de los abusos se restrinje en cuanto es posible; de manera que solo podrian cometerse tal vez por los que a la osadía reuniesen una destreza, que, si bien se concibe posible, no debe reputarse probable. Si las garantías ideadas no parecen bastantes, si no ofrecen toda seguridad, añádanse otras que sean practicables. La Comision, léjos de rechazarlas, las acepta, porque conducen al propósito que ha tenido en mira.

De paso he comparado las prescripciones de la lei actual con las del proyecto. Haré notar, sin embargo, las innovaciones que el último ha introducido en aquella. La lei actual estableció el rejistro permanente i la calificacion anual en la cabecera del departamento. Siguiendo de cerca a la lei belga, no tomó en cuenta la diversidad de circunstancias de cada país. La grande estension de muchos de nuestros departamentos hace imposible la calificacion de un gran número de individuos. No domina en nosotros el deseo de adquirir el derecho de votar; por el contrario, lo que resalta sobre este particular es cierto grado de indiferencia. En vez de adoptar reglas que hagan difícil la calificacion, debemos facilitarla por cuantos medios sean posibles. Cediendo a esas consideraciones, la Comision se ha decidido por el sistema de calificaciones periódicas en cada parroquia. La lei actual prescindió de estas circunstancias locales i procedió en el supuesto de mayor espíritu público que el que realmente existe.

La parte de la lei actual que se ha prestado a mas abusos es la que se refiere a agregaciones i esclusiones en el rejistro. Pero el mal no ha nacido de la lei, sino de su violacion. Si en estos actos se hubiese observado lo que la lei prescribe, no veriamos inscripciones ilejítimas ni esclusiones temerarias i a centenares. El defecto de la lei consiste a este respecto en haber cando-

rosamente fiado en que habria mas honradez en los encargados de ejecutarla; en haber sido poco precavida en adoptar medidas que asegurasen su cumplimiento; i sobre todo, en no haber consultado con mas latitud la publicidad i la responsabilidad de que, como tantas veces he dicho, solo puede esperarse el buen desempeño de funciones públicas, transitorias o permanentes.

Despues de la esposicion que he hecho de las disposiciones del proyecto relativas a los puntos debatidos, la Cámara comprenderá mui bien que el rejistro no queda, como se ha objetado, librado a la Municipalidad, que ella no es la dispensadora del voto i que no puede darlo ni quitarlo a quienquiera. Las funciones de la Municipalidad están limitadas a hacer el sorteo, en una forma que ofrece garantías, de los miembros de juntas calificadoras; i a hacer el sorteo de los miembros de juntas receptoras en union de mandatarios de cierto número de electores.

Una de las innovaciones que la Comision propone i a la cual da grande importancia es la medida calculada para atribuir representacion a las minorías: me refiero a la disposicion del artículo 39 que permite a cada elector, en los departamentos donde deba elejirse mas de un Diputado propietario o mas de un Diputado suplente, repetir su voto en favor de una misma persona tantas veces cuantos sean respectivamente los Diputados propietarios o suplentes que hayan de elejirse, regla que tambien se aplica a las elecciones de Municipales i de Electores de Senadores i de Presidente de a República.

Para apreciar el alcance de esta innovacion supongamos un departamento con seiscientos electores i en donde corresponda elejir tres Diputados propietarios: hai dos fracciones en la opinion: doscientos electores por una parte, cuatrocientos por la otra.—Si es indivisible el voto de cada uno de los electores, la mayoría de los cuatrocientos obtendrá el triunfo respecto de los tres Diputados. Permítase la division, i entónces los cuatrocientos elejirán dos de los Diputados, i los doscientos el otro.

Este resultado no solo es, como desde luego aparece, el mas conforme con la verdadera espresion de la voluntad popular i el mas justo porque da a todos los partidos los medios de hacerse respetar sino tambien el mas conveniente para el lejítimo ejercicio del derecho electoral. La confianza de obtener el triunfo en la parte que especialmente corresponde a cada fraccion de electores los mantendrá a todos en la esfera de sus derechos, i la eleccion será la manifestacion de la voluntad libre e ilustrada del pueblo —Póngase a las minorias en la necesidad de soportar una completa derrota, i entónces luchará con todos sus recursos, con todos sus esfuerzos lejítimos e ilejítimos.

Debo declarar tambien que la Comision no ha tenido en mira medir el grado de libertad que pueda darse al pueblo. Su propósito ha sido dar las mas amplias garantías a la mas amplia libertad del sufrajio. Tampoco le han retraido para consultar esa libertad del sufrajio la mayor o menor ignorancia que se nota en algunos de nuestros departamentos. Es verdad que la ha tenido presente para adoptar los medios mas adecuados al fin que tenia en mira; pero no la ha considerado como uno de los elementos de la lei.

He dicho ya que la Comision creyó el proyecto del señor Diputado por la Serena, mas deficiente i espuesto a abusos que los que pudieran cometerse a la sombra de las leyes que hasta ahora han rejido entre nosotros.

El señor Diputado por Chillan ha propuesto otros medios de hacer el nombramiento de las juntas el medio de jurados de eleccion i calificacion; pero no lo ha desarrollado. Tomando por base la esposicion que se ha hecho durante el debate, voi a hacer notar a la Cámara brevemente los reparos serios a que esa idea se presta.

El señor Diputado propone para la formacion de las juntas jurados elejidos por una parte proporcional de los electores de cada distrito. Suponiendo que este partido se adoptara, entiendo que el señor Diputado por Chillan considerará indispensable reglamentar en detalle los procedimientos de esos jurados, pero como sobre este particular ninguna luz suministra el debate, me contraeré al punto de partida.

El nombramiento de jurados por los electores, segun la idea indicada, exijiria para que diese resultados que satisficieran, una condicion que Su Señoría reconoce que no existe: un cierto grado de espíritu público. Si todos los ciudadanos tomaran ese interes que se supone por la cosa pública i por la eleccion, los inconvenientes de la idea propuesta por Su Señoría no serian tan graves. Mas cuando se reconoce que el espíritu público se encuentra débil i enfermizo, ¿no es cierto que no es el mas adecuado un procedimiento que exije un espíritu público despierto i robusto? Por mas que yo reconozca una gran mejora en los hábitos de nuestro pueblo, no puedo ménos de observar que tadavía domina jeneralmente la indolencia por lo que toca a los actos electorales i que hai una lamentable tendencia al alejamiento de la vida pública, no solo de parte de personas bue no comprenden cuánto importa la participacion del ciudadano en esos actos, sino hasta de parte de permui capaces desonas estimarla. El señor Diputado por Chillan, queriendo alejarse con el procedimiento que ha ideado de ciertasinfluencias en materia de elecciones, se coloca en una pendiente resbaladiza.

Si hai elecciones que hacer segun el sistema propuesto, habrá por necesidad que estender poderes a los que deben constituir el jurado. Pero ¿cuántos serán los electores que concurran a conferir esos poderes? Si nos fijamos en los habitantes de los campos, de cuánto celo no necesitarán estar animados los pocos que toman interes activo en las elecciones para inducir a concurrir a estos actos a ese gran número de individuos que no dan importancia a la vida política i que no se hallan dispuestos a hacer esfuerzos ni sacrificios por ella! El señor Diputado, que desea alejar la influencia gubernativa, va sin embargo, a darle ancho campo para que se ejerza. Ese gran número de individuos sometidos a cierta autoridad, esos que forman los cuerpos cívicos ¿a quiénes conferirán poder? Hai propietarios que tienen en sus fundos gran número de electores ¿a quiénes conferirán éstos sus poderes? ¿Imajina el señor Diputado que en esas masas de electores habrá tantos que tengan el civismo suficiente para sustraerse a la influencia del jefe o del patron?

Los poderes tienen otro inconveniente, la publicidad del voto. No creo que el señor Diputado, conocedor de las costumbres de nuestro pais, imajine conveniente la publicidad del voto. Ese *desideratum* que Stuart Mill propone, está mui léjos del tiempo en que pueda ponerse en práctica. I esa publicidad del voto no solo contrariaría el propósito del señor Diputado respecto de los electores que pertenezcan a cuerpos cívicos e inquilinos o habitantes de un fundo, sino respecto de muchos otros.

Habrá muchos de esos vecinos que no quieren ponerse mal con la autoridad, que no quieren crearse dificultades respecto a personas con quienes mantienen relaciones, que estarian dispuestos a tomar parte en la eleccion en un sentido determinado i que se retraerian

de hacerlo si hubiera de constar en una escritura pública su modo de pensar en política.

No encuentro, pues, que ese medio propuesto asegure la libertad del sufrajio; i en consecuencia, no lo creo en ninguna manera preferible al procedimiento que el proyecto de la Comision adopta.

Bien pudiera ser que un estudio mas detenido sobre las bases propuestas por los señores Diputados por la Serena i por Chillan i sobre la manera de organizarlas, sujiriera los medios de salvar muchos de los reparos que acabo de hacer. Pero, aun cuando la Comision hubiera tenido opinion mas favorable respecto de esas bases, no las habria elejido para el proyecto que ha presentado. Habria sido necesario estudiarlas, meditarlas con detencion, descender a los detalles de reglamentacion; i todo esto habria exijido un tiempo de que tal vez los miembros de la Comision no habrian podido disponer. Ponerse varios de acuerdo en reglas sobre materias electorales no es fácil, i eso habria demandado tiempo i discusiones. La Comision no habria podido presentar su proyecto en los primeros dias de junio; habria tenido que demorar un mes o tal vez mas. La sola discusion jeneral de este proyecto lleva ya cerca de un mes, i aun no se ve cuándo pueda tener término.

La formacion de un proyecto sobre bases nuevas habria presentado todavia otro jénero de dificultades.

En cualquiera lei es difícil prever los inconvenientes que ha de ofrecer en la práctica; pero tal dificultad sube de punto cuando se trata de materias como la presente. La aplicacion es la piedra de toque de la lei; i la prevision del lejislador rara vez alcanza a percibir los abusos que solo esa aplicacion viene a poner de manifiesto. Como miembro de la Comision, me habria reconocido incompetente para dictar una lei sin precedentes que me ilustraran sobre una materia tan difícil de apreciar i de reglamentar como la electoral. El proyecto ideado por los señores Diputados por su misma novedad habria presentado mayores dudas, habria dado oríjen a mas largos debates; i, al fin, habria trascurrido el tiempo i habriamos hecho imposible la reforma.

Si se aceptara la base propuesta por el señor Diputado por Chillan, como en el curso del debate no seria posible organizar sobre ella un proyecto, seria indispensable pasar de nuevo los antecedentes a Comision, i ¿cuándo vendria a presentarse el nuevo proyecto? La materia es difícil; quizas deberia darse el tiempo necesario para meditarla de modo que cuando llegara a presentarse el proyecto seria cuando hubiese pasado su oportunidad.

He llamado la atencion de la Cámara hácia las circunstancias que acabo de indicar, porque ellas manifiestan que, adoptando el camino que algunos señores Diputados proponen, la reforma de la lei electoral quedaria en proyecto; i esa reforma la creo de suma importancia. I debo confesar que el vivo interes que por tal reforma tengo es lo que me ha decidido a venir a ocupar mi asiento en la Cámara, por mas que, a lo ménos en mi conciencia, hubiera podido creerme escusado de venir aquí a cumplir con los deberes del puesto que me ha confiado el pueblo que me elijió por su representante. No se trata de una reforma cuya sancion hoi o mas tarde solo importaria postergar el goce de ciertas ventajas. La reforma es de actualidad; i es menester llevarla a efecto ántes de las próximas elecciones.

Permítame el señor Presidente suspender un momento; me siento fatigado.

El señor **Presidente**.—Se suspenderá la sesion por unos pocos minutos.

El señor **Váras**.—No es necesario, señor, es poco lo que me queda que decir.

Los señores **Matta i Arteaga Alemparte** (*simultáneamente*).—Hago indicacion formal para que se suspenda por un momento la sesion.

El señor **Presidente**.—Se suspende por cinco minutos la sesion.

El señor **Váras**.—No la suspenda, señor Presidente, voi a continuar.... Pero, en fin, ya que lo quiere la Cámara....

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Presidente**.—Continúa la sesion. Tiene la palabra el Honorable señor Diputado por Elqui.

El señor **Váras**.—Al tiempo de suspenderse la sesion decia, señor, que consideraba de suma importancia la reforma electoral i que urjia hacerla ántes de las próximas elecciones. El proyecto es largo; i si la Cámara no se penetra de cuánto importa la reforma i si no la acoje con benevolencia, pasarán años sin que la veamos realizarse. La discusion de la lei de 1861 duró tres años. Por lo mismo considero oportuno llamar la atencion de la Cámara hácia los motivos que, a mi juicio, hacen urjente la reforma. Para este fin debo recordar hechos ocurridos que envuelven lecciones, advirtiendo que al mencionarlos no me propongo hacer cargos a nadie. Cuando crea oportuno hacerlos, los haré de frente.

Hai un hecho jeneralmente reconocido: todos aseguran que existen rejistros viciados o falsificados. Serán ocho o diez;—poco importa el número;—el hecho es que hai realmente algunos falsificados i que este hecho no puede ménos de desprestijiarlos a todos. Si ha habido motivo para falsificar algunos, si ha habido hombres capaces de cometer ese fraude, bien se concibe que no habrán faltado para viciar i falsificar los demas. Los rejistros se hallan bajo este aspecto en una condicion análoga a los billetes de banco. Cuando se sabe que circulan billetes falsificados de un banco, la desconfianza se hace jeneral, se estiende a todos los billetes emitidos por ese banco. No es posible a la jeneralidad distinguir el billete falso del verdadero; i desconfiando de todos, ninguno se recibe i el banco tiene que recojerlos.

Admitido el hecho de que hai rejistros falsificados, como no es posible sujetarlos a comprobacion i como los medios que se han empleado para falsificar unos pueden haberse adoptado para falsificarlos todos, la desconfianza los abraza a todos.

Supongamos ahora que bajo el imperio de esos rejistros se hace una eleccion. Los que triunfen no podrán obtener de esa eleccion el apoyo moral de la opinion, ni los que sean vencidos se resignarán con la derrota. El triunfo se creerá por los unos resultado del vicio de que adolecen los rejistros i no se interpretará como la espresion de la verdadera voluntad del pais. Por mas que en esa eleccion se haya procedido con toda legalidad, por mas que no se hayan cometido abusos, como de estos hechos no todos son testigos, como los vencidos buscarán siempre una esplicacion a su derrota i como la opinion del pais está ya formada respecto de la falsificacion de rejistros, esa eleccion no prestará al elejido el apoyo moral que ha menester para ejercer con la aceptacion pública las funciones de su cargo.

Respecto de los vencidos las consecuencias son análogas. Se creerán víctima de los manejos fraudulentos empleados para viciar los rejistros; clamarán contra

abusos que el antecedente de la existencia de rejistros viciados, no solo hará que se reputan probables sino que los establecerá como un hecho. Los espíritus ardientes, los ánimos exaltados los corazones juveniles se dejarán arrastrar a condenar los abusos, i, preparada la opinion para escucharlos, la irritacion i exacerbacion de los ánimos será inevitable. No anuncio, señor, revoluciones, ni me complazco en proclamar alarmas! Solo aprecio i hago presente a la Cámara lo que considero el curso natural de los sucesos.

Puede mui bien suceder que de esos mismos antecedentes se produzca un efecto enteramente distinto. La conviccion jeneral de que los rejistros están viciados, de que es imposible entrar en lucha con alguna esperanza, traerá por consecuencia el desaliento, la conviccion de que es inútil hacer esfuerzos para tomar la parte que a todo ciudadano corresponde en la cosa pública, i a medida que esa desconfianza se aumente, cada cual abandonará el campo i volverá la espalda a la vida pública.

Este estremo no será ménos pernicioso que el de la irritacion de los espíritus. En todo pais es necesario que el espíritu público se anime, se robustezca; mas para eso es indispensable que lo aliente la esperanza, porque son mui pocos los que están siempre dipuestos a entrar en luchas que traen consigo ciertos sacrificios sin esperanza alguna de triunfo.

Si el espíritu público decae, el Gobierno se verá privado de un ausilio poderosoi en las situaciones difíciles en que el pais pudiera encontrarseno contaria con esa cooperacion jeneral de losciudadanos sin la cual no se realizan grandes empresas ni se alcanzan verdadera gloria. La indiferencia por los intereses de la patria hará que todos los miren como estraños, i para todo gran pensamiento que reclame su cooperacion se mostrarán fríos. No abandonemos nuestras comodidades ni nos impongamos fatigas, se dirán; desempeñen esa tarea los gobernantes a quienes se paga sueldo.

Ya ve la Cámara cómo la subsistencia de rejistros viciados i elecciones practicadas bajo su imperio, pueden traernos o el decaimiento del espíritu público o la irritacion de los ánimos, estremos a cual mas pernicioso para el pais. Pero esa amenaza que la prevision nos hace concebir la podemos conjurar fácilmente. Reformemos la lei electoral, hagamos desaparecer esos rejistros viciados, pero que sea pronto i en la oportunidad que ha de hacerla fructuosa. Yo invoco el patriotismo de todos los señores Diputados para que, tomando en cuenta la importancia del bien que al pais podemos hacer mediante la reforma de la lei electoral, acometamos la tarea con fe, con buena voluntad, prescindiendo algun tanto de lo que podemos mirar como mejor para alcanzar lo que es mui superior a lo que al presente tenemos.

Aplausos de parte de muchos señores Diputados.

El señor **Vicuña** (don Pedro Félix.)—He tenido el honor de presentar a la Cámara un proyecto de lei electoral, reformando la que hoi existe. El pais, como es constante, reclama unánime esta reforma, i cada uno está obligado a manifestar sus convicciones, e ilustrar una cuestion de tan grande importancia.

Mi larga esperiencia, i mis multiplicadas contiendas electorales con los Gobiernos que hemos tenido desde 1829, pueden prestar alguna luz i manifestar el punto principal de donde han partido todos los abusos, que han llegado hasta a arrebatar a la nacion su soberanía i anular su sistema de gobierno.

La Constitucion, que fué la inspiracion de un partido débil que se había sobrepuesto a la sombra de una revolucion militar, tuvo por principal objeto el formar un poder aristocrático, restrinjiendo para ello el voto popular. De aquí las trabas puestas a la calificacion de los ciudadanos, i la organizacion de la milicia cívica con el fuero i disciplina del ejército permanente. Se enrejimentaron sesenta mil milicianos, a los que se dió voto, los que eran conducidos a las mesas electorales por jefes de reconocida fidelidad, que los obligaban a votar por las listas que el Gobierno habia organizado. Como era natural, no habia en todo el resto de la nacion igual número de electores que pudieran calificarse, i competir con la falanje organizada por el Gobierno.

Este plan fué probado ántes que naciera la actual Constitucion, en el tiempo que media entre 829 i el año de 833 en que se formó este código. Otra vez he presentado a la Cámara las pruebas irrefragables de la nulidad de esta lei, que nos arrebató nuestras libertades i que quedará en los archivos de esta Cámara como una protesta que aceptará nuestra historia, si no mucho ántes, nuestros hijos. Se verá cuando las pasiones, los intereses i los privilejios coloniales desaparezcan, que la milicia solo fué una guardia pretoriana que hacia presidentes como entre los romanos hacia emperadores.

La Constitucion por su artículo 8.° habia establecido.—*Que nadie podria ser elector, sin saber leer i escribir.* —Esta sola resolucion habia arruinado el sistema, que con tanta constancia habia organizado el Ministro Portales, oponiendo al voto de la Nacion, el voto de la milicia, que era obligada por la disciplina militar, i por la amenaza de severos castigos, a dar su sufrajio por los candidatos que el Presidente i sus Ministros le designaban.

Aprobado ya hasta el último artículo de la Constitucion se advirtió que el gran móvil de su política, el voto de los sesenta mil milicianos habia sido destruido por el artículo 8.° que he citado, pero se salvó este error con las disposiciones transitorías que se añadieron a este código, declarando—*que la calidad de saber leer i escribir, que requiere el artículo* 8.° *solo tendrá efecto despues de cumplido el año de* 1840.

Pero el partido que se habia apoderado del poder, vió acercarse este año fatal con zozobras i espanto. Los Congresos eran serviles intrumentos del Ejecutivo, i el que entónces habia, se prestó a violar la misma Constitucion, que ellos consideraban como la base de su poder. Se inició un escandaloso proyecto de interpretacion constitucional, que asegurara a la milicia cívica la continuacion de nombrar ella sola todos los poderes políticos, anulando hasta la sombra del sistema político que habíamos proclamado.

El proyecto de interpretacion estableció que habiendo tenido la milicia cívica el derecho de elejir hasta 840, no podia quitársele, sin dar a la lei un carácter retroactivo, que el derecho no admitia. Nadie ignora que los derechos políticos son variables, segun los intereses i voluntad de las naciones, i que el efecto retroactivo de las leyes no puede tener efecto sino cuando se dirije contra los derechos individuales. Si tal principio aun existiera, la reina de España lo aplicaria a las que fueron sus colonias, i la reivindicacion reclamada por Pinzon i Mazarredo contra el Perú seria incontestable.

No obstante lo violento i absurdo de tal interpretacion, la milicia siguió haciendo Congresos i presidentes, recargando de nulidades todo lo pasado. El jeneral Prieto trasladó de este modo su autoridad a su sobrino el jeneral Búlnes, i cuando pretendió éste su reeleccion, prision i destierro me costó haber solicitado el voto de la milicia, para un otro candidato, suponien-

domo revoluciones en que ni habia soñado. La milicia cedia a la influencia del patriotismo i se entusiasmaba a los acentos de la libertad; el Gobierno conoció que la guardia pretoriana podria derribarlo como a tantos emperadores, que ella misma habia proclamado, i tuvo que apelar al triste recurso de inventar conspiraciones, que él sabia a ciencia cierta no existian, declarando en sitio la República, para espatriar a los que se oponian a sus miras.

Como se vé, Gobiernos así organizados, tenian multiplicados elementos para reproducirse por sí mismos. La Constitucion, la fuerza pública, i la renta constituian una verdadera dictadura, i agregado el voto de la milicia para sostener una fuerza de formas republicanas, tocaba ya la nacion el último grado de su nulidad i humillacion. Lo que no podia la Constitucion, se allanaba con la corrupcion, creando empleos inútiles, para premiar el servilismo de sus ajentes; si esto no era bastante, los abusos erijidos en sistema, la fuerza de que disponia el Gobierno, allanaban todos los estorbos.

Era esto demasiado violento para ser de larga duracion, i solo se presentaban dos caminos para sostener una organizacion de tal naturaleza; o una represion cada dia mas fuerte i enérjica o volver sobre sus pasos i apelar a la opinion. Se elijió lo primero, i la revolucion estalló, a la que siguieron las batallas, triunfando mas el oro que la fuerza militar. El triunfo como era de esperarse traia un aumento de opresion que solo preparaba nuevas convulsiones, nuevos combates, dando mayor poder al jefe del partido dominante que era el Presidente, en proporcion de los peligros que lo amagaban; llegó éste a creer que su sola autoridad le bastaba i despreció i persiguió a los que lo habian elevado, llegando a ser víctima de su propia obra. Nuevas revoluciones surjieron por los que así se vieron deprimidos, no ya a nombre del principio conservador, sino a nombre de la libertad, de la democracia i de la reforma. La fuerza de nuevo se sobrepuso, pero sus recursos, quedaron agotados; el desaliento i el temor de nuevas reacciones les hizo ver a los que mandaban, que la opinion era incontrastable i que era preciso tomar otro sendero. Un traspaso de la suprema autoridad en la forma acostumbrada en un ciudadano sin compromisos, pero que sufriera su influencia se creyó el medio mas oportuno de conjurar nuevas tempestades.

Pero los hombres que han dominado i ejercido un gran poder, con tales condiciones no creen jamas desprenderse de su autoridad, sino gobernar a nombre de otro, sin que les valga la esperiencia de lo que ellos mismos habian hecho con los que los habian ántes elevado. La dictadura habia ya tocado su término i pisado su última escala. El sucesor nombrado, tuvo bastante juicio para persuadirse que no podia poner sobre sus hombros los compromisos amontonados en tantos años, ni seguir la política de los que le habian precedido. Su principal empeño fué atraer la opinion i colocarse entre los partidos, sin desprenderse no obstante de las instituciones que tan lamentables resultados habian producido. La nacion creyó que dado este primer paso hácia la libertad i a la justicia, las demas reformas vendrian por sí mismas, i mucho mas desde que principiaron a ocupar los primeros puestos los proscritos del anterior Gobierno, por su teson i enerjía para defender la libertad, o poñer un término a los abusos que habian precipitado del poder a los mismos que los habian organizado.

En el primer periodo del actual Gobierno apareció la tolerancia, la moderacion i una libertad de hecho que presajiaba el resultado que la nacion naturalmente esperaba. Era justo que en un período de transicion, se procurasen allanar los estorbos que la política pasada pudiera interponer contra las reformas que la nacion reclamaba, i por las que tres veces se habia levantado en armas, no viendo otro camino que le devolviese sus derechos.

Pero, llegado el segundo período de la reeleccion, la opinion principió a entibiarse, las esperanzas disminuyeron, i a la vista de la política que se seguia, la desconfianza ha aparecido, llegando hasta aquellos que con mas fe i entusiasmo aceptaron a los hombres i a las ideas, con que se habia iniciado la rejeneracion de la República. Era justo que despues de las borrascas de la dictadura que por tantos años habiamos sufrido, se consolidasen los derechos de que nos hallábamos en posesion, estableciéndolos con justas leyes. La libertad era un hecho, i la de la prensa tocaba en licencia, los derechos de asociacion i de peticion tambien los poseíamos, respirando la República por la primera vez, despues de treinta años. Pero todo esto era un préstamo de la voluntad de un solo hombre, i haber guardado como una reserva las instituciones con que subió al poder, es lo que ha hecho nacer una oposicion que aunque compuesta de elementos hetereojéneos erece dia por dia i amenaza la paz pública.

El indiferentismo político que el Gobierno interpreta en su favor, es la mayor plaga que puede sobrevenirle. Si es una verdad que esta oposicion tiene por una parte doctrinas que el pais no acepta, i la afectan por otra parte los recuerdos de un triste pasado, no es ménos verdad que dia por dia aumenta sus fuerzas, que en un tiempo no mui lejano pueden equilibrar las del Gobierno. Este indiferentismo es la espectativa de nuevos acontecimientos que todos ven desarrollarse en la concentracion con que el Gobierno se prepara contra la tempestad, i en la exaltacion de las pasiones políticas que la dificultad de las reformas encuentra.

Con el sincero deseo de allanar el camino de estas reformas, alejando los presentimientos de una próxima represion, que sirve de arma poderosa a la oposicion i la impulsa a robustecer todos sus elementos i recursos, i para obviar las sérias dificultades de llegar a un término en la mas vital de todas ellas, he formulado el proyecto de lei que ahora me ocupa. Cuando los Gobiernos i los partidos llegan a esta condicion, cuando la confusion aparece en sus propósitos, el egoismo político es un fatal síntoma, i los que abrigan un desinteresado patriotismo deben interponerse, i buscando las causas de esta situacion, decir la verdad con toda franqueza.

El proyecto de lei electoral del Diputado por la Serena i el informe de la Comision que hoi se discuten, en su resolucion llevan el desenlace de todas las cuestiones que nos ajitan desde largo tiempo sobre nuestros derechos i libertades. No acepto la calificacion que uno i otro proyecto contienen, ménos las indicaciones con que ha querido suplirse la injerencia de la Municipalidad. Lo mismo es ésta que el subdelegado, ámbas tienen su orijen en las instituciones que nos gobiernan i en los abusos que de ellas se derivan.

Desde que se ha establecido en un principio administrativo que los Gobiernos pueden disputar a la nacion la eleccion de sus representantes i majistrados, todo órden político está invertido. Ha sido ántes establecido que en el ministerio se formasen las listas de Senadores i Diputados, i que los Intendentes recibieran órdenes para organizar Municipalidades en la misma forma i del mismo modo que el Presidente de la República designase su sucesor i la cuestion actual es si esto puede repetirse i dejar existentes leyes que faciliten estos abusos. Los subdelegados no son de distinta naturaleza que las Municipalidades; el que es llamado

a estas funciones es el ajente secundario [del gobernador, que lo elije entre los que aparecen mas fieles. Las indicaciones con que pudieran suplirse en la efervescencia que produce la diversidad de opiniones i partidos en toda época electoral, seria el manantial de serios i multiplicados conflictos i desórdenes. En el proyecto que tuve el honor de presentaros, he creido salvar todos estos inconvenientes.

La base de todo él descansa en la prescripcion constitucional, que contiene el artículo 8.°, de que nadie puede ser elector sin saber leer i escribir. Este requisito encierra la condicion de la renta, que este mismo artículo reclama, siendo el arte de escribir i leer una profesion o industria equivalente a la renta, que he fijado en ciento cincuenta pesos. Esta cantidad de dinero la gana hoi cualquier jornalero, que carece de aquel arte, i no es posible negarla al que se eleva por sus aptitudes al desempeño de los grandes cargos de la sociedad. Mi objeto para obviar todas las dificultades i tropiezos que encierran aquellos proyectos, es que la calificacion la haga el mismo individuo, sin que deje de ser por eso tan exacto como legal. El ciudadano se presenta a la Municipalidad, al subdelegado o a un Ministro de fé, no importa la autoridad que se designe con este objeto, provisto con los títulos de ser ya un elector. El mismo se inscribe en el rejistro firmando su nombre, el que debe depositarse en la Municipalidad tres meses ántes de cualquiera eleccion. La constancia de saber leer i escribir, i tener la renta que este arte proporciona, es una prueba material incontestable, prueba matemática, que ningun poder o autoridad podrá rechazar. Es entónces el mismo elector el que hace las funciones, que hasta hoi han llevado las Municipalidades, i cuyos resultados han sido tan funestos.

Si la Cámara se limitara a resolver el proyecto del Diputado por la Serena, el informe de la comision, o la indicacion propuesta sobre la calificacion, tocaria siempre con obstáculos insuperables.

La reglamentacion del proyecto eternizaria la discusion, i sobrevendrian las elecciones ántes que ambas Cámaras puedieran acordarse en sus resoluciones, ántes que el ejecutivo se prestara a darle su sancion. Pero una docena de artículos, que contiene la mocion que os he presentado, fácilmente serian discutidos i resueltos, quedando lo demas de la actual lei de elecciones vijente, pues se refiere solo a las formas de las elecciones, a los casos de nulidad i a los delitos en materia de elecciones, en cuyos artículos, si hai algunos errores, no son de importancia, i mas tarde pueden rectificarse. Si hai buena fé para realizar la reforma, es preciso limitarse a lo sustancial, a aquellos puntos que encierran el veneno i contienen los abusos.

Por lo que respecta a la edad, que el mismo artículo 8.° reclama, la fé de bautismo autorizada por el parroco i dos testicos idóneos, citando el fólio del libro parroquial, o bien una declaracion ante el subdelegado, tambien con dos testigos, para los que hubiesen nacido en lejanos pueblos, seria una prueba mas fehaciente que el aspecto del que pretende ser elector. La mesa receptora está tambien autorizada para hacer jurar su edad al elector en caso de duda.

Para satisfacer lo que prescribe el artículo 9.° de la Constitucion, de que todo elector debe estar inscrito en el rejistro de la Municipalidad tres meses ántes de la eleccion, nada mas sencillo que añadir a mi proyecto de reforma electoral, un otro artículo que esprese que todo elector, ántes de irse a inscribir en el rejistro municipal, llevará tambien la fé del bautismo, o un boleto del subdelegado, que acredite su edad; i llenados los requisitos constitucionales de saber leer i escribir que contienen tambien la renta anual con solo inscribirse i tener la edad de 21 años si son casados, i 25 si son solteros, recibirá de la Municipalidad un otro boleto, que acredite estas tres condiciones, con el que se presentará a sufragar el dia de la eleccion. Como la prueba es puramente material, ni el cabildo ni la mesa receptora pueden rechazar a nadie

Repito que el que sabe leer i escribir teniendo la edad, tiene tambien la renta, segun el informe de la Comision, i tiene a mas la conciencia de lo que va a hacer, conoce la importancia de sus derechos, puede formar una opinion mas exacta de lo que mas conviene a la República i a la soberanía popular de que él es parte. La instruccion que el estudio, los libros, o la prensa periódica le hayan dado, servirá para ponerlo a cubierto de las seducciones i de la corrupcion, dándole una alta idea de su propia condicion. Terminarán con tan sencillas leyes, las elecciones con milicianos, con inquilinos, que los hacendados arrastran en masa a votar por la lista que sus patrones les imponen bajo severas penas.

En mi concepto, es éste el único camino de evitar las íntimas relaciones que encadenan nuestras autoridades al poder de un solo hombre, que tiene mas autoridad que cualquiera monarca de Europa. La Constitucion, a la que el señor Ministro del Interior ha prestado tan relevantes méritos i servicios en la sesion del 18, es la que ha trastornado todos los grandes principios que proclamamos al declarar nuestra independencia. Lo que ella no alcanzó a prever para arrebatarnos por entero nuestras libertades, lo empleó la lei del Réjimen Interior i otras leyes, que la violenta condicion de los Gobiernos pasados i sus temores inspiraban; i lo que habria sido humillante i vergonzoso estampar por escrito, lo hicieron los escandalosos abusos que hemos visto multiplicarse.

Si es digna de elojio la franqueza con que el señor Ministro del Interior defendió las instituciones actuales, despues de tanta hipocresía en los anteriores Gobiernos, si sus opiniones son la espresion de su reconocida honradez, siento que el Gobierno, al que aun rodean muchos de mis amigos, desconozca su verdadera situacion, i marche directamente i sin percibirlo, al mismo principio, que con tanta tolerancia i moderacion ha querido evitar. Este es el resultado preciso de la permanencia i del uso de esas instituciones, a que infaliblemente tendrá el Gobierno que apelar cuando el primer Ministro ha dicho en plena Cámara:—En vano se pretende que durante esos 40 años hemos sido rejidos por malas leyes, por malos gobiernos i por pésimos gobernantes. Ahí estan los hechos, que hablan con abrumadora elocuencia;—hemos visto, al leer esto, descorrerse un velo i desaparecer todas nuestras ilusiones.

Cuando ha añadido:—Digan lo que quieran los que tanto censuran nuestras leyes i nuestros gobiernos, Chile ha tenido las mejores leyes que podia tener.—Es esto autorizar a los que han luchado para derribarlos para decir que Su Señoría se halla bajo la impresion de un funesto error. El señor Ministro no ha pensado así en otro tiempo, sus mismas palabras lo condenan. Reconvenido por sus antiguas opiniones, ha dicho:—*Que que él reprobado las demas revoluciones, por mas que haya sido el leal enemigo de algunos Gobiernos.* ¿De qué provenia esta enemistad? ¿Qué estímulos le han traido esos odios personales, desde que no nacian de la política, ni de las leyes excelentes que Su Señoría tanto engrandece hoi? No sabemos que haya recibido persecuciones ni destierros, ni que haya sido dañado en sus intereses por aquellos Gobiernos, ¿por qué era entónces su ene-

migo? Esos gobernantes tenian las instituciones con que establecieron una dictadura, i los efectos de ella fueron los que sin duda llevaron a Su Señoría a las filas de esos débiles patriotas, que se contentan con espresar sus opiniones i protestar.

Ademas, el Gobierno a que Su Señoría sirve ha reconocido grandes defectos en esas leyes, abusos tales que importan la nulidad completa del sistema republicano, i él mismo ha iniciado una reforma que las palabras de Su Señoría desnaturalizan i dificultan. No es posible reformar leyes que parecen tan buenas, i a pesar que el mismo Presidente ha espresado últimamente la necesidad de variar la lei electoral, por las mismas razones pocas esperanzas aliento do que podamos conseguirlo.

Sea yo un mal pronóstico, pero tengo la conviccion de que, siguiendo el desarrollo de la actual política, no concluirá el actual Gobierno su último período sin sitios ni facultades estraordinarias. Es preciso penetrarse de una gran verdad, i es que los males pasados se olvidan pronto, los del porvenir son los que mas nos afectan i aflijen. Los partidos, ántes contrarios, insensiblemente se acercan, sus errores para adquirir popularidad se modifican, i a la sombra de la actual tolerancia i moderacion política, concentran sus fuerzas i recursos. El proselitismo atrae naturalmente a todos los disidentes de la actual política, que son mas numerosos que lo que el Gobierno cree. La ambicion i a la vez el patriotismo pueden uniformarse contra él; si no se realizan las reformas que la República i nuestros derechos reclaman, la oposicion verá agruparse a su lado a los rezagados de todos los partidos, a todos los que aspiran a los empleos i a mejorar su condicion. Las ideas de libertad, de democracia, de republicanismo, son mucho mas poderosas que las de una Constitucion aborrecida. Estos ecos mas atractivos i lisonjeros atruenan las masas populares, i pasado cierto tiempo el Gobierno no hallará otro camino que la represion i los sitios.

El que ha sido testigo de los acontecimientos que prepararon la ruina de nuestras libertades, i produjeron la actual Constitucion, puede decir al señor Ministro que no es fácil recojer la libertad de hecho que el Gobierno ha otorgado por siete años. El edificio de lo pasado ha sido destruido, estaba ya podrido; nuestras discusiones, las de la prensa, la historia de los últimos tiempos, los anteriores revolucionarios, todo hace imposible la vuelta de aquellos lastimosos dias, en que imperó la Constitucion i las leyes i abusos que de ella nacieron. El que en 1829 vió unirse a los partidarios del jeneral O'Higgins con los de los jenerales Carrera, habiendo barreras de sangre entre ellos, a los patriotas que los cambios políticos habian rezagado, con los partidarios de España, a pesar de sus odios profundos; i el que vió tambien abrazarse a orgullosos aristócratas con los mas humildes plebeyos, no puede pensar de otro modo.

Llegado el caso de una represion, el Gobierno a mas de las instituciones que le favorecen, necesita de un partido que lo ayude ¿i cuál será éste? Bien se concibe. La oposicion llevará en esta parte ventajas inmensas, reuniendo los hombres mas activos, a los que los temores i peligros de una represion estimularian mas i mas en estas luchas, cuyo término son las conspiraciones de un lado, los sitios i facultades estraordinarias del otro.

Para salvar a la República de los conflictos que la aguardan, no veo otro medio que allanar por la lei electoral la reconquista de nuestros derechos. Si alguna autoridad establecida influye en la calificacion de los ciudadanos, es seguro que acentará solo a sus partidarios i rechazará a sus enemigos políticos. La repeticion invariable de esos mismos actos durante cuarenta años, son un testimonio mas fehaciente i mas lójico, que todos los eruditos discursos i ejemplos que la Cámara ha oido. Es preciso que el Gobierno se penetre que ha terminado ya para él el abuso de reproducirse por sí mismo, que el principio establecido, de que él puede disputar a su patria el derecho de elejir sus representantes i majistrados, es un contrasentido político, una pretension inconstitucional, que ese código mismo de que deriva su poder rechaza decididamente.

El Gobierno, por otra parte, necesita popularidad para llegar tranquilo al término de su poder, i no hai mas medio de obtenerla que la devolucion completa de sus derechos a la nacion. Todas las combinaciones para calmar la desconfianza pública, son recursos gastados, no diré para los que hoi la combaten de frente, sino tambien para la República entera. Si desde luego no se obra en este sentido, nadie creerá en la reforma de la Constitucion, porque el Gobierno necesitará de ella para contener a sus enemigos; las elecciones se harán en medio de revueltas, o de los funestos triunfos de la autoridad, precedidos de prisiones i destierros, sin que este inevitable desenlace puedan evitarlo la tolerancia i moderacion que el Gobierno hasta hoi ha tenido.

El estado de nuestra hacienda pública reclama la armonía del pueblo i del Gobierno. Si en este año ha habido un sobrante del último empréstito i un aumento de renta, debido al estraordinario valor de nuestros cereales, es seguro que en el siguiente no habrá con que llenar el presupuesto, esponiéndonos a una bancarrota si la nacion no se presta a nuevos sacrificios, que no se obtendrán por la violencia.

He tenido que hacer un esfuerzo estraordinario sobre mí mismo para hablar en el sentido que habeis oido, pero mis antiguas ideas i mis profundas convicciones se han engrandecido al oir la apolojía de las instituciones que tantas desgracias nos han traido. No pertenezco al presente a ningun partido: quizá a todos los he herido en este discurso; no me mueve ninguna pasion, ningun interes, si no es el de la República, el del mismo Gobierno. La verdad muchas veces no es grata al poder, pero si ella reluce, si ella nace de la esperiencia i de una sana intencion ¿por qué no ha de ser oida i aceptada? Por qué no se ha de penetrar el Gobierno de que la mejor arma contra sus enemigos es hacer él mismo lo que solo ellos pueden prometer? No pretendo un radicalismo que el pais no acepta, tampoco un espíritu conservador que la opinion repudia, simplemente el hacer efectiva la República i principiar una era de legalidad, de justicia i de verdad es lo que deseo i me propongo en el proyecto de lei que os he sometido.

Como la discusion está concretada al proyecto de lei electoral del Diputado por la Serena i al informe de la Comision, pido a la Cámara, que el que yo he presentado al resolverse esta cuestion se considere como una indicacion previa.

El señor **Várgas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Debo a la Cámara, al pais i al señor Diputado por Ovalle, una esplicacion.

Siento no haberme esplicado con la suficiente claridad, de manera que haya podido darse a mis palabras un alcance que no tienen.

Díje que las leyes que durante cuarenta años nos han rejido son las mejores que hubiéramos podido tener. Pero esto es considerando la marcha del pais en jeneral i las leyes en conjunto; sin embargo, eso no impide que nuestras leyes tengan defectos, ni se sigue de aquí que sean las mas perfectas. Mis palabras eran res-

lativas a otras circunstancias, la situacion del pais ha variado; i esa situacion permite la reforma.

Examinadas en conjunto, nuestras leyes ¿son o no las mejores que hayamos podido tener? Esta es la cuestion i yo creo que sí, sin embargo de que esto no envuelve la idea de que nada haya en ellas que poder correjir. Por lo demas, deseo la reforma con toda sinceridad.

Creo que las inculpaciones del Honorable señor Diputado por Ovalle no tienen razon de ser. Yo he dicho que no puedo aceptar para la reforma una base quimérica; pero con una base práctica deseo la reforma i, como he dicho, la deseo con toda sinceridad

He aquí las esplicaciones que deseaba dar acerca de las palabras emitidas por mí en este debate.

El señor **Vicuña** (don Pedro Félix).—No he tenido el ánimo de ofender con mis palabras al señor Ministro; i le agradezco la esplicacion que ha tenido a bien dar. Su Señoría, sin embargo, debe de tener presente que a los hombres que han sido heridos i perseguidos por esas leyes no puede ménos de serles mui doloroso el oirlas recomendar como mui buenas.

El señor **Presidente.**—Habiéndose retirado algunos señores Diputados i no quedando número, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

José Bernardo Lira,
Redactor.

SESION 17.ª ORDINARIA EN 26 DE JUNIO DE 1868.

Se abrió a las 7 1|2 i se levantó a las 10 de la noche.

Presidencia del señor Amunátegui.

Asistieron 51 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Se acuerda llamar a los señores Diputados suplentes por el Parral i por Caldera.—Se reintegran las Comisiones de Gobierno i Relaciones Esteriores i de Educacion i Beneficencia.—El señor Secretario hace indicacion para que se despache en esta sesion el proyecto de lei sobre autorizar a la Municipalidad de Valdivia para imponer ciertas contribuciones.—La modifica el señor Presidente.—El señor Secretario acepta esta modificacion.—El señor Echáurren pide se dispensen los trámites del reglamento al proyecto de lei propuesto por Su Señoría en la sesion presente i se trate de él inmediatamente.—Se opone el señor Arteaga Alemparte.—Continúa la discusion jeneral del proyecto de lei sobre declarar libres de derechos los animales i los metales que se internen de la República Arjentina.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

"Sesion 17.ª ordinaria en 26 de junio de 1868.—Presidencia del señor Amunátegui.—Se abrió la sesion a las 7½ i se levantó a las 10 de la noche con asistencia de los señores:

Aldunate.	Olea,
Arteaga Alemparte,	Opaso,
Allendes,	Ossa.
Alcérreca,	Ovalle, (don Luis.)
Amunátegui (don Manuel)	Ovalle, (don Ruperto.)
Aristía.	Pereira.
Barros Moran.	Prado Aldunate,
Beauchef, (don Jorje.)	Pizarro,
Blest Gana,	Reyes (don Alejando.)
Barros Luco (don R.),	Reyes Cotapos.
Echáurren (don F.),	Rosas,
Echeñique,	Sanchez, (don José R.)
Echeverría,	Santa María.
Errázuriz (don Santiago),	Saavedra,
Figueroa (don F. de P.),	Solar.
Florez.	Subercaseaux.
Gallo.	Tagle.
Henríquez.	Urizar Garfias.
Izquierdo (don Vicente),	Varas.
Larrain (don Bruno.)	Várgas Fontecilla,
Luco.	Vicuña (don Pedro F.)
Matta.	Valdes L. (don Ramon.)
Martínez.	Valdes Vijil (don Manuel.)
Mena.	Vijil.
Morel.	Zumaran.
Munita.	i el señor Secretario.

"Leida el acta de la sesion anterior, hizo presente el señor Ministro de Hacienda, que era inexacta la rectificacion del señor Gallo de que en ella se hace mencion i que no la aceptaba por ser contraria a los hechos. El señor Gallo, insistió por su parte, en que las referencias hechas en su discurso por el señor Ministro de Hacienda a la falsificacion del rejistro de Copiapó, era la que habia dado oríjen a las palabras vertidas por Su Señoría en la sesion de 23 del actual, sobre cuyo particular invocaba el testimonio de la Cámara.

"El señor Matta usó en seguida de la palabra para observar que se habia omitido rectificar en el acta a que acababa de darse lectura, el hecho de que en la sesion ántes aludida no habia tomado parte en el debate para proponer ningun arbitrio que salvase el incidente suscitado por el Honorable señor Gallo, sino para hacer un llamamiento a la dignidad de la Cámara i espresar que en su opinion no tenia ésta el derecho de censurar a sus miembros.

"Con estas observaciones fué aprobada el acta i en seguida se dió cuenta de tres solicitudes particulares.

"La primera del teniente coronel graduado don José María Ruiz Anguita, en que pide se le conceda el uso de la medalla de Yungai i el abono para su retiro de un año de servicios; patrocinada por el señor Flóres, pasó a la Comision de Guerra.

"La segunda de doña Cristina Appelgreen de Chapman sobre ecion de gracia; patrocinada por el señor Secretario, pasó a la Comision militar, i

"La tercera de doña Atenais Pereira de Lira en que pide se tome en consideracion el acuerdo del Senado que le concede una pension de gracia, se mandó agregar a sus antecedentes.

"Continuóse en seguida la discusion jeneral del proyecto de reforma electoral i usó de la palabra el señor Varas, miembro de la Comision informante, para esponer estensamente el pensamiento de la Comision en la reforma propuesta, examinando en jeneral bajo el punto de vista práctico, las diversas disposiciones que se contienen en el proyecto en discusion i para combatir la base popular del señor Diputado por la Serena, i la modificacion introducida por el señor Arteaga Alemparte.

"Se suspendió por un breve tiempo la sesion i continuó a segunda hora su discurso el mismo señor Varas.

"En seguida hizo uso de la palabra el señor Vicuña (don Pedro Féliz) Diputado por Ovalle para analizar el proyecto sobre reforma electoral presentado por Su Señoría, pidiendo en conclusion fuera considerado como una indicacion previa en el debate.

"El señor Ministro del Interior tomó parte en la discusion para dar una esplicacion incidental motivada por algunas palabras del discurso anterior relativas a la apreciacion favorable en nuestro sistema de leyes políticas vijentes desde 1833, hecha por Su Señoría en una sesion anterior.

"Con esto," por no quedar el número necesario para formar sala se levantó la sesion a las 4¼ de la tarde."

"Honorable Cámara: